

MAR
1954

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con LT. No. 9000463-debidamente representado por el Presidente del Directorio, Dr. JAIME MORA SOMMO, identificado con LE. No. 2693447 y LT. No. 6459943 señalando como domicilio legal el Jr. Nauta No. 289- de ésta ciudad y que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", y de otra parte el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, representado por su Presidente Dr. ROGER GUERRA GARCIA, con LE. No. 2809268 LT. No. 0676888 domiciliado en Camilo Carrillo 114 -Jesús María y que en adelante se denominará "El CONSEJO", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio, está enmarcado dentro del cumplimiento de los alcances de la política científica y tecnológica del país, estrechamente ligados a las responsabilidades, atribuciones y actividades del "CONSEJO" y al de la ejecución de esa política, en lo que se refiere a la investigación científica y tecnológica, la creación, enriquecimiento, preservación y difusión de la cultura científica y la formación, especialización o perfeccionamiento de los investigadores científicos requeridos por el INSTITUTO, para lograr el desarrollo de la región amazónica,

CLAUSULA PRIMERA : FINALIDADES

La finalidad del presente Convenio General, constituye el establecimiento de las pautas generales de cooperación técnica-científica-interinstitucional entre el "CONSEJO" y el "INSTITUTO".

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

- a) Dentro de los objetivos el "CONSEJO", prestará su cooperación a las siguientes actividades del "INSTITUTO":
 - La formación y especialización de recursos humanos, científicos y tecnológicos, altamente calificados; la organización y apoyo a los cursos especiales.
 - El adiestramiento de personal científico y tecnológico, mediante becas de perfeccionamiento, tanto nacional como del exterior.



111

- El reforzamiento de los recursos institucionales, la constitución de equipos para la investigación especializada o multidisciplinaria, la dotación de recursos materiales, laboratorios, recursos de información, financieros, y otros, destinados al cumplimiento de las tareas propias del Instituto.
- Los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- La participación de eventos y congresos científicos nacionales e internacionales.
- Los programas de publicaciones seriadas, revistas, monografías o textos científicos, en general.
- Otros tendentes al cumplimiento de sus fines.

b) Igualmente, dentro de los objetivos, "EL INSTITUTO", prestará su cooperación a las siguientes actividades del "CONSEJO" :

- La constitución de comisiones de asesoramiento científico, tanto especializadas como multidisciplinarias.
- La formulación, dirección y ejecución de programas de cooperación internacional.
- La participación en el inventario del potencial científico y tecnológico de la región Amazónica.
- La coordinación con la comunidad científica de la región Amazónica.
- La participación del Sistema Nacional de Información Científica y Tecnológica (RENICYT).
- La realización de seminarios y reuniones científicas y tecnológicas.

CLAUSULA TERCERA

FORMAS DE COOPERACION PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

a) El CONSEJO, establece las siguientes formas de cooperación al INSTITUTO, como medios para alcanzar los objetivos descritos en el inciso a) de la cláusula segunda:

- Financiamiento para cursos y seminarios científicos y tecnológicos y proyectos, de investigación y desarrollo de actividades con recursos procedentes de la cooperación internacional y/u otras fuentes.
- Asesoramiento científico y tecnológico.
- Provisión de expertos nacionales y extranjeros.
- Otorgamiento de becas nacionales, extranacionales e internacionales.

This block contains a vertical column of official stamps and signatures on the left margin of the document. From top to bottom, it includes:

- A large, faint signature.
- A circular stamp with the text "ASESOR JURIDICA".
- A circular stamp with a signature.
- A circular stamp with the text "PRESIDENTE" and "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA".
- A circular stamp with the text "PRESIDENTE" and "COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS".

- //
- Profesores y especialistas de alto nivel.
 - Difusión de los resultados de investigaciones realizadas.
 - Provisión de equipo para leer microfichas y microfilm.
 - Colaboración en programas de publicaciones mediante microfornas.
 - Servicios de referencia bibliográfica, información y documentación científica y tecnológica.
 - Otras formas de cooperación conducentes a los fines del Convenio.

b) EL INSTITUTO, establece las siguientes formas de cooperación al CONSEJO, para alcanzar los objetivos descritos en el inciso b) de la cláusula segunda del Convenio:

- La colaboración del personal profesional especializado para la constitución de comisiones especializadas y otras.
- La colaboración de sus especialistas de mas alto nivel para el dictado de cursos, seminarios, conferencias, etc en programas del Consejo.
- El destaque al Consejo de personal calificado para la dirección o ejecución de programas específicos, en calidad de "préstamo" interinstitucional, por lapsos limitados de tiempo.
- Su infraestructura y facilidades para la realización de eventos científicos y tecnológicos.
- Sus servicios científicos y tecnológicos en laboratorios y bibliotecas especializadas.
- El intercambio de publicaciones.

CLÁUSULA CUARTA :

CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

Mediante convenios específicos complementarios de este convenio general, ambas partes definirán sus responsabilidades y participación en los programas y actividades orientadas a la consecución de metas específicas. Con mutuo acuerdo podrá efectivizarse partes de este convenio mediante carta de intención por una de las partes y aceptación por la otra.

- Señalado:
- -
 -
 -
 -
 -

